Adenda Nº01 al Contrato Nº 122/ 2011
Licitación Pública Nacional Nº 15/2011
"Adquisición de Medicamentos para el Banco de Drogas del Instituto Nacional del Cáncer" Plurianual
ID Nº 220.906

Entre MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR Social, domiciliada PETIROSSI y BRASIL, representada para este acto por la Ingeniera Priscilla Tamara Flor López, con Cédula de Identidad Nº 2.194.906, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma CASA BOLLER S.A. con RUC Nº 80001556 -8, domiciliada en la calle Av. España Nº457 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. Andrés María Campos Cervera Boller, con Cédula de Identidad N°385.759, según Poder Especial otorgado por la Asamblea Acta Nº04/2009de fecha 28 de Enero de 2009, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES PARA BANCO DE DROGAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO: Que la Contratante ha llamado a Licitación Pública Nacional Nº 15/2011 para la "Adquisición de Medicamentos para el Banco de Drogas del Instituto Nacional del Cáncer".

Que conforme a la Resolución S.G. Nº790 de fecha 17 de Agosto de 2012 se autoriza la Extensión de la Vigencia del Contrato Nº 122/2011 suscripto con la firma CASA BOLLER S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 15/2011 "Adquisición de Medicamentos para el Banco de Drogas del Instituto Nacional del Cáncer" hasta el día 31 de Octubre de 2012. Así mismo, la mencionada resolución, no modifica las demás Clausulas del Contrato principal suscripto, las cuales permanecerán vigentes e invariables.-

Por tanto, las partes acuerdan suscribir la presente **ADENDA** al Contrato Principal que se regirá por las siguientes cláusulas:

Clausula 1ª: Que, las PARTES ACUERDAN modificar la clausula 5 El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el día 31 de Octubre de 2012.-

Clausula 2ª: Queda convenido que todas las CLÁUSULAS del Contrato Principal no afectadas por la presente ADENDA permanecen vigentes e invariables.

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman la presente Adenda de Contrato, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de Agosto del año 2012.

Ing. Priscilla Flor López
Directora General
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. y B.S.

Firmado por el M.S.P y B.S., la Ingeniera Priscilla Tamara Flor López, con Cédula de Identidad Nº 2.194.906, (en nombre del Comprador)

CASA BOLLER S.A.

Firmado el Dr. Andrés María Campos Cervera Boller, con Cédula de Identidad N°385.759 (en nombre del Vendedor)